

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00251-00
Demandante: FABIO NELSON PELAEZ ARIAS
Demandado: ABEL DIAZ CERDA.

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio del Cauca, inscribió el embargo decretado y acogido sobre los establecimientos de comercio, el juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro de los mismos. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO de los establecimientos de comercio que tiene la parte demandada: ABEL DIAZ CERDA, identificado con cedula de extranjería No 475606. Establecimientos denominados: ESPAÑOLA Y OLE con número de matrícula mercantil 174335 que se lleva en la Cámara de Comercio del Cauca. Dirección Carrera 11 No. 12N-39 zona 10 Local 3 Santa Clara Municipio de Popayán Cauca y Establecimiento de Comercio de PARRILLADA ESPAÑOLA, ubicado en Carrera 17 No. 6N-122 Popayán Cauca, cuyos datos y características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia, denunciado como de propiedad del antes anotado.
2. DESIGNAR como secuestre a la Auxiliar de Justicia CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, cedula de ciudadanía No 34.552.073, residente en la CRA. 10 # 7-52 OFICINA 101, teléfono: 3175904386, quien aparece registrada en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia - Grupo de Secuestres, y a quien en turno le correspondió el nombramiento, Cítese y realícese la posesión en caso de aceptar la designación.
3. COMISIONESE al INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL DE POPAYAN (Reparto), para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

<p style="text-align: center;"> JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____, hoy, ____ DE MAYO DE 2021.</p> <p style="text-align: center;">MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
--